



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1807 Fecha: Octubre 25 de 2012			
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SALAMANCA PEREZ MARTIN Y COY GRANADOS GRACIELA
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	9519185 Y 33449298
CODIGO CATASTRAL	000200051379000
Dirección Del Inmueble	SAN IGNACIO Y LAS AMERICAS LOTE 6
Dirección De Cobro	SAN IGNACIO Y LAS AMERICAS LOTE 6 VANEGAS

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que SALAMANCA PEREZ MARTIN Y COY GRANADOS GRACIELA , quien(es) se identifica (n) la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No., 9519185 Y 33449298, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 000200051379000, ubicado en SAN IGNACIO Y LAS AMERICAS LOTE 6 VANEGAS, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------------	--	------------------	------------

S.G.C.

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.1807 de 25 de Octubre de 2012

ANIO	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DESECHO	PREDITO	S.BONI	CAR	S.B.I.J.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2000	6.00	3,351,000	20,106	60,124	0	0	603	0	0	0	80,833
2001	6.00	5,000,000	30,480	84,858	0	0	914	0	0	0	116,252
2002	6.00	5,182,000	31,092	80,147	0	0	933	0	0	0	112,172
2003	6.00	5,363,000	32,178	76,308	0	0	965	0	0	0	109,451
2004	6.00	5,379,000	32,274	88,877	0	0	968	0	0	0	103,119
2005	7.00	5,513,000	38,591	79,574	0	0	772	0	0	0	118,837
2006	7.00	5,761,000	40,327	70,674	0	0	807	0	0	0	111,808
2007	7.00	5,991,000	41,937	63,226	0	0	839	0	0	0	106,001
2008	7.00	6,097,000	42,679	50,897	0	0	854	0	0	0	94,430
2009	7.00	6,402,000	44,814	39,447	0	0	896	0	0	0	86,157
2010	7.00	6,594,000	46,150	26,966	0	0	923	0	0	0	76,046
2011	7.00	6,594,000	46,150	18,154	0	0	923	0	0	0	65,235
2012	7.00	6,792,000	47,544	4,754	0	0	951	0	0	0	53,249
TOTALES		494,338	727,004	0	0	11,348	0	0	0	0	1,232,690

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMOS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	
FIRMA CONTRIBUYENTES :	

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA
de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co